



San Andrés, Islas, Quince (15) de noviembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00259-00
SOLICITANTE:	MIGUEL LEON GUTIERREZ
ABSOLVENTE	JANE TEHERAN DUQUE
Auto Interlocutorio No.	0966-22

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y de conformidad con el Art. 184 del C.G.P, el Juzgado, para llevar a cabo la práctica del interrogatorio como prueba anticipada que deberá absolver el señor **JANE TEHERAN DUQUE**, que se le formulará en sobre abierto, se señala la hora de 4:00 PM del día martes seis (06) de diciembre 2.022; con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar. Cítese para tal fin con las formalidades del Art. 200 del C.G.P.

Absuelto el interrogatorio expídase copia autentica a costa de la parte interesada de toda la actuación para los fines del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**